

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*Edicto de 25 de abril de 2016, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Almería, dimanante de autos núm. 1360/2013. (PP. 414/2019).*

NIG: 0401342C20130017689.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 1360/2013. Negociado: JU.

De: Alimentos del Mediterráneo, Sociedad Cooperativa.

Procuradora: Sra. María del Mar Gázquez Alcoba.

Contra: Antonia María Belmonte Montoya.

#### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal (250.2) 1360/2013 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Almería (antiguo Mixto núm. Cinco) a instancia de Alimentos del Mediterráneo, Sociedad Cooperativa, contra Antonia María Belmonte Montoya sobre, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

#### SENTENCIA NÚM. 39/2015

En Almería, a 19 de febrero de 2015.

El Ilmo. Sr. don David Villagrà Álvarez, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Almería (antiguo Mixto núm. Cinco), ha visto los presentes autos de Juicio Verbal núm. 1360/13, seguidos a instancia de la entidad «Alimentos del Mediterráneo, Sociedad Cooperativa», representada por la Procuradora de los Tribunales Sra. Gázquez Alcoba, contra Antonia María Belmonte Montoya, en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

#### F A L L O

Que estimando íntegramente el escrito inicial de demanda presentado por la entidad «Alimentos del Mediterráneo, Sociedad Cooperativa» contra Antonia María Belmonte Montoya, debo condenar y condeno a esta última al pago de la cantidad de 5.812,4 €, más los intereses legales. Todo ello con imposición de costas a la demandada.

Notifíquese esta resolución a las partes y dése cumplimiento en lo previsto en el número 4 del artículo 248 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, advirtiéndole que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Almería, que deberá presentarse en el término de 20 días ante este Juzgado de conformidad con lo previsto en los artículos 457 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos y cuyo original se incluirá en el libro de sentencias, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Antonia María Belmonte Montoya, extiendo y firmo la presente en Almería, a veinticinco de abril de dos mil dieciséis.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»